

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

W EE 2023/14000/000131

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO 31/2023

Montevideo, 10 JUL 2023

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente;

RESULTANDO: I) que con fecha 14 de febrero de 2020, el Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, suscribieron un Convenio Marco con el objeto de fortalecer la estrategia Institucional, en el fin de abordar las situaciones de egreso del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, de adolescentes y jóvenes;

II) que, con fecha 1º de diciembre de 2020 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y el Ministerio de Desarrollo Social a través del Instituto Nacional de la Juventud, con el objeto de promover a nivel nacional, estrategias de integralidad en los procesos de autonomía y emancipación de adolescentes y jóvenes en situación de especial vulnerabilidad;

III) que con fecha 22 de febrero de 2022, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, suscribieron un Convenio Marco con el objeto de aunar esfuerzos para promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias;

IV) que el objeto del Convenio cuya suscripción se propone en esta instancia, es favorecer el acceso de los adolescentes y jóvenes del Instituto Nacional de Inclusión Social

Adolescente a las alternativas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en relación a la vivienda, promoviendo los procesos de autonomía de los mismos, con acompañamiento social, cuyas modalidades serán definidas en conjunto entre las instituciones en función de la singularidad de cada adolescente o joven y su proceso, conforme a los términos que surgen del texto que se adjunta y se considera parte de la presente Resolución, donde constan las obligaciones asumidas por las partes;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Convenio reafirma la cooperación entre las Instituciones para favorecer los procesos de egreso y el acceso a una solución habitacional a los adolescentes y jóvenes del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente;

II) que el objeto del Convenio, se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, así como en las líneas de acción que surgen del Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

III) que por Resolución N° 188/023, de 27 de enero de 2023, el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, manifestó su conformidad con la suscripción del referido Convenio;

IV) que por Resolución N° 0330/023, de 2 de marzo de 2023, el Ministerio de Desarrollo Social aprobó la suscripción del Convenio propuesto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3° de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, cuyo objeto es favorecer el acceso de los adolescentes y jóvenes del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, a las alternativas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en relación a la vivienda, promoviendo los procesos de autonomía de los mismos, con acompañamiento social, cuyas modalidades serán definidas en conjunto entre las instituciones en función de la singularidad de cada adolescente o joven y su proceso, conforme a los términos que surgen del texto que se adjunta y se considera parte de la presente Resolución, donde constan las obligaciones asumidas por las partes.

2º.- La erogación que genere la ejecución del Convenio, será atendida con cargo a los fondos afectados al Fondo de Garantía de Alquileres, modalidad subsidio, en el expediente 2007/14000/05961.

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

LACALLE POU LUIS

nivel nacional, estrategias de integralidad en los procesos de autonomía y emancipación de adolescentes y jóvenes en situación de especial vulnerabilidad vinculados a INAU o INJU, de forma de garantizar mejores condiciones en la circulación social de los mismos, generando dispositivos habitacionales, individuales o colectivos, con equipos socioeducativos de acompañamiento. **III)** Con fecha 22 de febrero de 2022, el MVOT e INISA suscribieron un Convenio Marco con el objeto de aunar esfuerzos para promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias, elaborando y ejecutando de común acuerdo programas y proyectos de mutuo interés.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente Convenio es favorecer el acceso de los adolescentes y jóvenes de INISA a las alternativas habitacionales del MVOT, en relación a la vivienda, promoviendo los procesos de autonomía de los mismos, con acompañamiento social, cuyas modalidades serán definidas en conjunto entre las instituciones en función de la singularidad de cada adolescente o joven y su proceso. La reglamentación de la hoja de ruta para la ejecución del presente Convenio, será elaborada de común acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento dispuesta a los fines del presente Convenio.

TERCERO. DESTINATARIOS: El presente Convenio, tiene por destinatarios a adolescentes y jóvenes vinculados a INISA, que se enmarquen en el perfil definido interinstitucionalmente para acceder a las alternativas habitacionales, priorizando aquellos con mayor vulnerabilidad.

CUARTO. OBLIGACIONES DELAS PARTES: Obligaciones del INISA: a) a través de su área competente (actualmente Programa de Inserción Social y Comunitaria) será el encargado de



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

identificar necesidades, trabajar con los jóvenes y realizar su postulación ante el MVOT, cumpliendo con los requisitos exigidos a tales efectos y de realizar informes de seguimiento de cada proceso individual de los jóvenes vinculados; **b)** proveer el equipo técnico responsable de realizar los informes de las situaciones que se postulan; **c)** realizar informes anuales donde se evalúe el desarrollo del Convenio y el número de soluciones habitacionales otorgadas; **d)** designar representantes para la Comisión de Seguimiento, integrada junto con el MVOT (DINAVI) y MIDES.

Obligaciones del MIDES: **a)** realizar durante la vigencia del presente Convenio, el acompañamiento social de los jóvenes vinculados que derive INISA, y que, cumpliendo el perfil definido, accedan a alguna de las alternativas habitacionales previstas en este Proyecto; **b)** realizar informes de seguimiento de cada proceso individual de los jóvenes vinculados; **c)** designar representantes para la Comisión de Seguimiento integrada con el INISA y MVOT.

Obligaciones del MVOT: **a)** asignar hasta 20 (veinte) alternativas habitacionales; pudiendo financiar en total y de manera simultánea hasta 20 (veinte) durante la vigencia del presente acuerdo. Dichas alternativas serán de carácter transitorio, individuales o colectivas mediante el programa del Fondo de Garantía de Alquileres (FGA), modalidad de subsidio; **b)** restituir los contratos de alquiler que se encuentren vigentes y que se rescindan, permitiendo de esta manera mantener el cupo de subsidios y habilitar nuevas postulaciones; **c)** podrá asignar, además de lo mencionado en el literal a), otras alternativas habitacionales en el marco de sus programas vigentes, tanto transitorias como definitivas, así como refacciones o ampliaciones en viviendas ya existentes de acuerdo a las realidades de los jóvenes y adolescentes y sus familias, siempre y cuando exista

disponibilidad de cupos en los programas seleccionados; **d)** realizar el Registro en el GAPEV (Sistema de Gestión de Acceso y Permanencia a la Vivienda) de los destinatarios; **e)** designar representantes para la Comisión de Seguimiento, integrada con el INISA y MIDES.

QUINTO. GESTIÓN: La Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por representantes de la Dirección Nacional de Vivienda del MVOT, INISA y MIDES, será la responsable de realizar la gestión del proyecto, controlar los cupos del Convenio, postular a los destinatarios de las soluciones habitacionales y de evaluar las posibles rutas de salida de las mismas. Asimismo, será la encargada de acordar los ajustes en cuanto a procedimientos que sean necesarios.

SEXTO. PLAZO: El plazo del presente Convenio se extiende desde su suscripción hasta el 28 de febrero del 2025, prorrogable por un máximo de 6 (seis) meses y por única vez, salvo que exista declaración expresa en contra de alguna de las partes, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del plazo original, sin perjuicio de las alternativas habitacionales en proceso, cuyo seguimiento permanecerá vigente hasta su cese.

SÉPTIMO. RESCISIÓN: El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes, o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que use esta facultad, deberá comunicarlo por medio fehaciente que acredite la rescisión por parte de la otra, con una antelación no menor a 60 días. La rescisión del presente Convenio, no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

OCTAVO. DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos a



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

que diere lugar el presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales, los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

NOVENO. OTORGAMIENTO: En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.